

4-225-38

186 S.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

*Obras*

MADRID.

CLASE

*Nuevas construcciones*

Espediente

*promovido por D. Juan de*

*las Barcenas en solicitud de licencia*  
*para edificio de nueva planta en los solares*  
*de su propiedad Calle de Lope de Vega*  
*n.º 52 y 54. Manr.º 233.*



POLICÍA URBANA

DE

MADRID.



Distrito de Congreso

En l.º de Mayo se han  
sido las comunicaciones  
oportunas

Habiendose servido  
señalar el Sr. D. Fran.<sup>co</sup>  
Salmeron y Alonso, como  
regidor en cargo de  
la tira de cuerda  
perdida por D. Juan  
de las Balcenas, para  
la Calle de Lope de  
vega num.<sup>os</sup> 52 y 54 el  
dia de mañana y  
hora de las cuatro  
de su tarde.

Lo prongo en cono-  
cimiento de V.ª en  
cumplimiento de  
lo mandado.

D.ª

07 qu'a V. m. a.  
Madrid 1.º de  
Marzo de 1861.

Vicente Gil

Por Dño del Excmo Ay.º de esta Corte

DIRECCION FACULTATIVA  
DE  
ACERAS Y EMPEDRADOS  
DE LA M. H. VILLA DE MADRID

Verificada en el día de hoy  
la tira de cuerda y señalada  
mientos de varante de la casa  
núm. 52 y 54. de la calle de Lope  
de Vega, solicitada por D. Juan  
de las Barceñas, se manifestó  
al Sr. Regidor que presidió el acto,  
que la varante debería permane-  
cer la misma que antes afecta-  
ba por no parecer necesaria la  
alteración de la grad. de la calle.

Lo que pongo en conocimiento  
de V. S. en cumplimiento de mi  
deber para los efectos que haya  
lugar.

Dios que. á V. S. m. l. a.  
Madrid 2. de Marzo de 1864.

Carlos de Castro



Pres. de la Comisión de Obras del Excmo. Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Madrid



V. f. 123.

Exmo. Sr. Alcalde-Corregidor de C. M. H. Villa

D. Juan de las Barceñas, vecino de la misma, habitante en la Calle de Esparteros n.º 11. Cto 2.º a 7.º. hace presente: Que deseando edificar en los solares de su propiedad, sitos en la calle de Lope de Vega al Prado de esta Corte y señalados con los n.ºs 52. y 54. de la manzana 233. duplicado, necesita conocer las líneas de fachada y rasante del terreno á que se ha de sujetar la construcción q. proyecta y cuyo plano acompaña para q. examinado p. esa Corporación municipal, otorgue V.º. al exponente la indispensable licencia p.º construir, por cuyo motivo.

A V.º. Suplica se sirva disponer la tira de cuerdas hecha p.º el Arquitecto municipal del cuartel, y la designación de la rasante por el Director de aceras y empedrados, y la correspond. licencia p.º emprender acto continuo las obras. Madrid 23. de Febrero de 1861.

Octavio Sor.

Juan de las Barceñas

Madrid 25. de Febr. de 1861.

Para el Ex.º. Teniente de Alcalde del Distrito del Congreso, y para que se sirva disponer que con asistencia de Sr. Regidor Vo.

cal a la Comision de Obras D. Francisco Salmeron  
y Alonso, el interinado, su Arquitecto, el Muni-  
cipal y el Director facultativo de Acera y Em-  
pedrados por lo respectivo a la variante, Le pro-  
ceda al auto de tira de cuerdas, informando el Pro-  
fesor de Villa del resultado, teniendo presente el  
articulo 427 de la Ordenanza de P.V., y pre-  
viendo al dueño no puede dar principio a las  
obras sin la competente licencia

El Alcalde Corregidor

*Heute*  


Para esta tira de Cuerdas señal el Sabado proximo a las cuatro de  
la tarde. Madrid 29 de Febrero de 1861.

*Franc. Salmeron y  
Alonso*

Oficio Sr.

Con arreglo a la alineacion aprobada por S. M. para la calle de Lope de Vega, se marcó sobre el terreno la que corresponde al solar que en la misma se distingue con los num.<sup>os</sup> 48 y 49, resultando: que ~~la~~ fachada debe situarse sobre la línea recta continuacion de las casas medianeras n.<sup>os</sup> 48 y 49, y en esta forma no pierde ni gana esta posesion terreno alguno en los D.<sup>os</sup> que tiene de longitud la fachada.

Examinado el diseño de la misma que es adjunto, se halló conforme a las prescripciones establecidas, y por consiguiente entiendo que debe admitirse y en su virtud conceder la licencia pedida, a la condicion de que se observe en la construccion dicho diseño y con las precisas circunstancias, de que ~~los~~ cimientos se <sup>construyan</sup> de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dandoles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el empuje del pino de la calle, en donde resta y donde medio pie de cada lado se sentará el localo de cantería de tres pies de altura lo menos con ~~terceron~~ correspondiente, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle, continuando a nivel hasta el mas bajo sin que falten estos en ningun punto de la fachada. Sobre el referido localo y con el mismo grueso de tres pies seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del pino principal y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas

del mismo material sin entramado alguno ni tum-  
brales de madera, retallándose un cuarto de pie por  
lo interior de cada pino de los siguientes, de forma q.  
resulte el ultimo de dos de grueso para el aliento  
del alero o cornisa a la que se le pondrá el canalón  
correspondiente del cual partirán las bajadas de barro o  
plomo que unidas en el grueso de la fachada diri-  
jan las aguas pluviales a la alcantarilla. Los val-  
cones tendrán de vuelo lo mas uno y medio pies los  
del pino principal y uno los del segundo, dándoles de altura  
tres y tres cuartos pies y al intervalo de los volantes  
sus dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso  
de la pared un pie y mas de otro separados del vivo  
de la luz de las ventanas. En las puertas no habrá  
batiente ni pedáneo alguno que salga del filo exterior  
de la fachada. Y por ultimo se rebocará la fachada  
decentemente con arreglo a un buen orden de construcción  
colocando el numero correspondiente sobre la puerta del  
portal pero como el Sr. D. Agustín se halla exclusiva-  
mente encargado de la policía, buen aspecto de los edificios  
y de la seguridad pública, podrá cuando guste el Sr. D.  
Alcalde Corregidor mandar que reconozca e informe so-  
bre el estado de la obra así como el Sr. Intendente de Alcalde  
del Distrito, sin embargo que el Inspector de Policía  
Urbana deba dar aviso luego que este sentada la  
cantería para practicar el primer reconocimiento, segun-  
do despues de unrasado el pino principal y tercero cuando  
se halla la fachada coronada con el alero para que



practicados conste por ellos cuanto el Excmo Ayuntamiento  
tiene remitido en el particular. En la construcción  
de andamios tanto interiores como exteriores cuidara  
el Arquitecto bajo su responsabilidad se contrayen  
segun arte con la idea de precaver la ocurrencia  
de una desgracia.

Madrid 5 de Marzo de 1861.

Juan José Sánchez Pascual




Excmo. Sr.

D. Juan de las Navas ha solicitado licencia para construir de nueva planta en los solares de su propiedad Calle de Sopa de Vega n.º 52 y 54, manzana 233 duplicada; y la Comisión de Obras en su virtud, de la alineación marcada por el Arquitecto municipal, de las condiciones que establece para la nueva construcción y consignada también por el Director facultativo de obras y empotrados, la resuelve que esta sea, no halla inconveniente en que M. E. se sirva conceder la licencia que se solicita, siempre que el interesado se sujete al diseño presentado y siga las demás reglas que se le marcan.

Madrid 12 de Marzo de 1861.

Pelaez  
Villalobos  
Sanchez  
Fernan-Núñez  
Maza

11  
Díe 14 de Marzo del 861  
En el Ayuntamiento  
Como propone la Comisión  




Madrid 26 de Marzo de 1861

Conforme en el Ayuntamiento

Hecho



D. José Toribio y Silva Duque de Silva y M<sup>te</sup>.  
conegidor de casa N. H. Villa & C.

Habiendo acudido D. Juan de las Baxenas en  
solicitud de licencia para construir de nueva planta  
en los solares de su propiedad sitos en la Calle de  
Lope de Vega n.º 52 y 54, man<sup>o</sup>. 233 duplicada,  
se instruyó el oportuno Exped<sup>te</sup>; y marcada la  
alineacion segun la aprobada por S. M.: preuentado  
el plano de fachada, examinado por el Arquitecto Mu-  
nicipal, emitido su inf. y oido el dictamen de la  
Comision de Obras, se la ha concedido el Excmo. Ayun-  
tamiento por su acuerdo de M. del actual; a calidad de  
ejecutarse las obras bajo direccion de Profesor, de seguir el  
diseño preuentado y de observar las demas reglas sig<sup>tes</sup>.

La fachada & C. tra la fachada.

La vacante debera ser la minima que ante  
afectaba por no ser necesaria la alteracion de la gen<sup>l</sup>  
de la Calle.

Los cimientos se construiran & C. hasta las  
puerta del portal

El Sr. Arq<sup>te</sup> de Alc. del D<sup>to</sup> y yo po-  
dreinos disponer cuando lo tengamos por conv. que  
se reconozca acerca del estado y conservacion, esto es  
perjuicio de que el interesado de aviso cuando este levantado  
el solar de Canteria, enrasado el piso final, coronada  
la fachada con el alero y concluido completam<sup>te</sup> el  
edificio, a fin de que por estos reconocim<sup>tos</sup> se acredite  
la observancia de lo mandado en el particular y que  
la casa se halla en estado de alquitane  
Tambien el Arq<sup>to</sup>.

el Cuartel podrá verificar la obra siempre que  
lo juzgue oportuno

En la construcción de andamios &  
barras de grana.

Y por último se tendrá presente lo  
previsto en el artículo 94. de la Ordenanza  
de P. V. que dice, convida que sea la licencia  
para la nueva construcción, no se permitirá mes  
plazo que el o tres meses p.<sup>a</sup> dar principio a ella.  
Mad. 30 de Marzo de 1861.

E. S. Vicente de M. al D. del Congreso.

E. S.

Acompaño a V. E. la licencia expedida en fa-  
vor de D. Juan de las Barceñas para construir  
de nueva planta en los solares de su propiedad  
situos en la Calle de Lope de Vega n. 82 y 84.

~~No.~~ man. 233. duplicada; a fin de que V. E. se  
suya disponer sea entregada al interesado a los  
<sup>mos.</sup> efectos correspondientes.  
Dios &c. Mad. 30 de Ato. 1861.



Excmo. Sr. Alcalde Corregidor, Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta M. N. Villa y Corte.

El que suscribe, á nombre de D. Juan de las Barceñas, vecino de esta Corte, á V. E. atentamente expone: que por consecuencia de hallarse ausente de esta Capital no ha podido dar principio á la construcción de nueva planta en los solares de su propiedad, situos en la calle de Lope de Vega números 52 y 54, manzana 233 duplicada, y como haya terminado el plazo que para ello se le otorgo.

A V. E. Suplica se sirva concederle próroga á la licencia que se le tiene expedida por la razón que deja expuesta. Gracia que no duda merecer de V. E. cuya vida que Dios muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1861.

Estimado González Barón

Madrid 9 de Agosto de 1861.

Cáse á la Comisión de Obras con el antecedente previo informe del Arquitecto municipal del Distrito. =

Justo

Excmo. Sr.

En debido cumplimiento del decreto de V. E. que

antecedente me he enterado de lo que solicita D.  
Juan de las Barenas relativamente a que se le  
conceda prerrogativa para dar principio a la edifica-  
cion de una casa sobre los solares n.ºs 83 y 84 de la  
calle de Lope de Vega, y como haya tenido a la  
vista la licencia que se le concedió con fecha 30.  
de Marzo del presente año y vea que las condicio-  
nes que entonces se establecieron para dicha cons-  
trucion son las mismas que propendria hoy si  
el asunto se presentara de nuevo, me parece  
que no debe haber incombieniente alguno en con-  
ceder la prerrogativa pedida por el interesado, dan-  
dole la de tres meses a contar de la fecha de este  
informe o la que V. E. tenga a bien señalar

Madrid 12 de Agosto de 1861.

Juan Sebastian Peltador



Señor Sr.

Habiéndose solicitado por D. Casimiro Gouzales Camara a nombre de D. Juan de las Burencias, se prorrogue a este y rehabilite la licencia que se le concedió en 30 de Marzo de este año para construir de nueva planta en las solares de su propiedad sito en la Calle de Sages de Vega n.º 32 y 34, y de la cual no ha podido hacer uso por haber estado en ausencia de la Capital; la Comisión de Obras, con presencia del antecesor de este y de lo expuesto por el Arquitecto Municipal, no halla reparo en que el Sr. tenga a bien acordar esta rehabilitación a calidad de sujetarse el dueño a las prescripciones consignadas en la expresa licencia. Madrid 21 de Agosto de 1861.

Pelaez  
Sanchez  
Juan de los Rios  
Angulo  
Barrota  
Peyronnet  
Madrid



# 22 de Aug<sup>to</sup> de 1861.

En Ayuntamiento

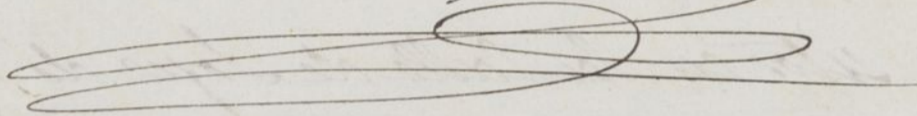
Como se propone.



Agosto 30

En el Ayuntamiento

Plato



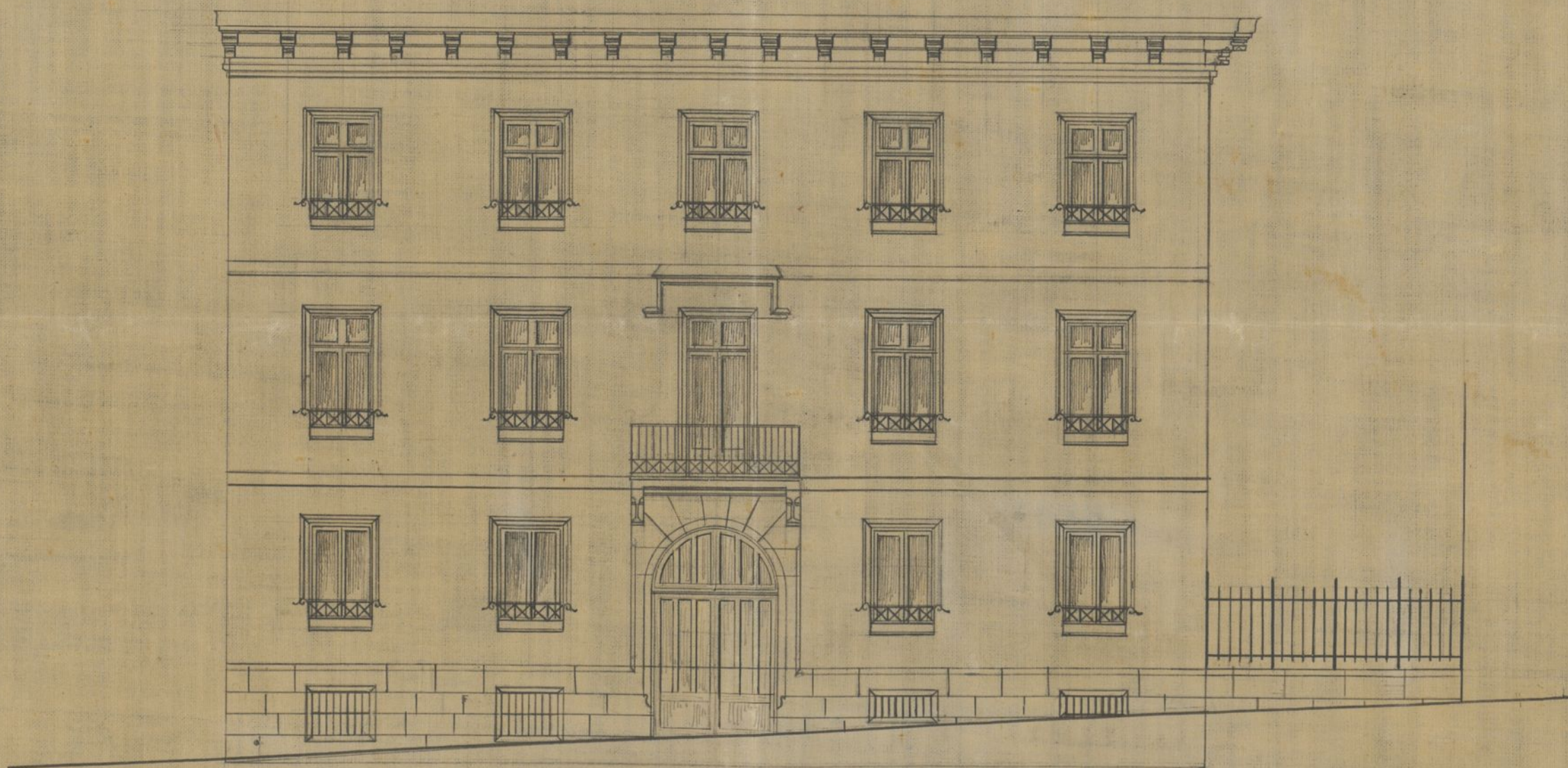
D. Jose Torio y Silva Duque de Soto y At.  
cabe cony. de una M. H. villa &

Habiendo acudido D. Casimiro Gorr. Cámara  
a nombre de D. Juan de las Barcenar, dueño de los  
solares sitos en la calle de Lope de Vega n.º 52 y  
54. en solicitud de que se le prorrogue y rehabilite  
la licencia que se le concedió en 20 de Mayo de  
este año para construir de nueva planta en dho.  
solares, y de la cual no ha podido hacer uso por  
haber estado ausente de la Capital; visto lo infor-  
mado nuevamente por el Ayto. municipal, y conforme  
con lo propuesto por la Comisión de Obras de la Com.  
Ayunt. se ha concedido la rehabilitación que  
pretende por su acuerdo a Pl. de 1.º de Mayo pasado;  
a calidad de sujetarse el dueño a las alineaciones  
marcadas y demás reglas consignadas en la licencia  
de licencia, siguiendo en cuanto a lo demás los ritos  
de fachadas firmados.

Madrid 1.º de Set. de 1861.

Como S. H. de A. al D.º al Congreso.

Compañero a S. H. la licencia expedida a D.º  
Juan de las Barcenar en 20 de Mayo de este año  
para edificar en los solares de su propiedad sitos en  
la calle de Lope de Vega n.º 52 y 54, y la re-  
habilitación que se ha concedido el Com. Ay. por  
las razones que aquel ha alegado; a fin de que V.º  
se sirva disponer sean entregados ambos docum.ºs  
al interesado a los usos correspondientes. Dios &



Madrid. 23. Febrero. 1865.

10. 5. 0 10 20. 30. 40. 50. 60. pies. e.<sup>3</sup>

Juan de Madrazo.

Ayuntamiento de Madrid